



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.D.R. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL MANUEL ANGEL VILLAGRAN VALDESPINO A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "LA UPFIM", Y "EL COBAEH" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UPFIM"

1. Que es organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaria de Educación Publica creado por decreto gubernamental el cual ha sido modificado por el diverso publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 4 de febrero de 2008.
2. Tiene como objetivos principales: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica, y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, consientes del contexto Nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
3. Entre sus funciones está el Fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado. Impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad. Suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.
4. Que el M.D.R. Herminio Baltazar Cisneros, acredita su personalidad, como rector, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, el licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, de fecha 1º de agosto de 2005, y está facultado para firmar el presente documento.
5. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en domicilio conocido en Tepatepec, Hidalgo, C.P. 42660.



Sistema de Universidades
Politécnicas

DECLARA EL "COBAEH"

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del estado de hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones; creado por decreto número 16, expedido por el congreso del estado libre y soberano de hidalgo, publicado en el periódico oficial del estado, con fecha 24 de septiembre de 1984.
2. Que es un organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato general.
3. Que el maestro Manuel Ángel Villagrán Valdespino en su calidad de director general, según se acredita con el nombramiento de fecha 28 de febrero de 2006, otorgado por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, cuenta con la capacidad y facultad legal para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º del decreto de creación del organismo.
4. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal, las oficinas que ocupa la dirección general, ubicadas en circuito ex hacienda La Concepción, lote 17, C.p. 42160, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

DECLARAN LAS PARTES QUE

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene la finalidad, de realizar acciones conjuntas entre las partes, para la coordinación interinstitucional, que permitan el cumplimiento eficaz del objeto para el que fueron creadas, en los ámbitos académico y administrativo y el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración.



Subsecretaría de
Universidades
Politécnicas

SEGUNDA: Las partes acuerdan, que realizarán la promoción de la oferta educativa para el proyecto descrito en la cláusula anterior, de acuerdo a las posibilidades de los que intervienen en el presente convenio.

TERCERA. Para los efectos de la cláusula que antecede, "EL COBAEH" brindará las facilidades que resulten necesarias, para que el personal que "LA UPFIM" designe promocioe y difunda la oferta educativa motivo del presente convenio, a través de los mecanismos que la misma determine, a efecto de dar a conocer a los alumnos la alternativa de dicha institución.

CUARTA.- "LA UPFIM" se compromete a brindar las facilidades necesarias a los egresados de "EL COBAEH" para facilitar su transición a los programas educativos ofertados por la misma.

QUINTA.- "EL COBAEH" se compromete a promover entre sus egresados los programas educativos que oferta "LA UPFIM", que a la fecha son 4, a saber: Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en Agrotecnología, Ingeniería Financiera e Ingeniería en Sistemas Computacionales.

SEXTA.- "EL COBAEH" se compromete a brindar las facilidades para que los alumnos de "LA UPFIM" desarrollen su servicio social en sus Centros Educativos.

SÈPTIMA.- "LA UPFIM" con base en los resultados de la evaluación para los alumnos de nuevo ingreso practicado a los egresados de "EL COBAEH", mediante el examen del Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL), le propondrá un programa de fortalecimiento a sus profesores y/o alumnos interesados en las áreas de ciencias básicas.

OCTAVA.- Las partes acuerdan en colaborar en las diversas actividades de carácter académico, artístico, cultural y deportivo que promuevan con el objeto de fortalecer los vínculos entre ambas instituciones.

NOVENA.- Las partes acuerdan que para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, desarrollaran actividades, planes y programas mediante convenios específicos.

DÈCIMA.- Las partes acuerdan que la información relativa al programa objeto del presente convenio entre el "COBAEH" y la "UPFIM" se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, previa notificación por escrito.



Sistema de Universidades
Politécnicas

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indeterminado, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en lo contrario.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan, que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que para los casos de controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el cuerpo del mismo, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Tepatepec de Francisco I. Madero, Hidalgo, a los trece días del mes de octubre del año dos mil nueve.

POR "EL COBAEH"

Lic. Manuel Ángel Villagrán
Valdespino

Director General

POR "LA UPEM"

M.D.R. Herminio Baltazar
Cisneros

Rector